

**VISTO:**

*La Resolución Rectoral N° 61/2020 emitida en el marco de la pandemia producida por el virus SARS-2 (COVID-19), para contener y acompañar a los estudiantes de la Universidad.*

**CONSIDERANDO:**

*Que ratificando el derecho individual y social a la Educación y con la finalidad de contener a estudiantes, acompañando y alentando la continuidad formativa, se emitió oportunamente la Resolución Rectoral N° 61/2020.*

*Que el artículo 3° de la mencionada Resolución Rectoral estableció que mientras durara el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o no fuese posible el retorno a la presencialidad, se dejaban sin efecto -únicamente a los efectos del cursado- las correlatividades de las unidades curriculares de las ofertas académicas de esta Universidad, permitiendo así el cursado en un mismo ciclo lectivo contemporáneamente de dos o más unidades curriculares que fuesen correlativas entre sí, ello bajo la modalidad de “condicional”.*

*Que por su parte, el artículo 4° de la mencionada Resolución Rectoral estableció que mientras durara el ASPO o no fuese posible el retorno a la presencialidad, se sostendría la condición de regular o promocional de estudiantes, según corresponda, prorrogándose hasta dos (2) turnos ordinarios inclusive posteriores al cese de las condiciones supra referidas.*

*Que sobre el final del cursado del Ciclo Lectivo 2021 y bajo la modalidad de presencialidad cuidada en determinadas unidades curriculares*

*de las diferentes ofertas académicas de esta Universidad se retornó a la presencialidad, ello con resultados muy positivos.*

*Que para el presente año 2022, con una situación epidemiológica menos compleja pero aún no resuelta, las instituciones universitarias están definiendo distintas estrategias para el retorno a la presencialidad, que contemplen los cuidados y previsiones que requiere la mencionada situación y que integren nuevas alternativas de enseñanza en el marco de sus políticas de desarrollo institucional, de inclusión y retención de los estudiantes.*

*Que por ello y tras la realización de los análisis pertinentes, se entiende que en la medida que se desplieguen de manera correcta por la comunidad universitaria -integrada tanto por estudiantes, autoridades, personal docente y no docente- las medidas sanitarias dispuestas tanto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como por esta Universidad, estarían dadas las condiciones para incrementar la presencialidad.*

*Que para el Ciclo Lectivo 2022 se entiende oportuno que las ofertas académicas se dicten como regla bajo la modalidad presencial, ello con independencia de que cada Unidad Académica, de extensión, investigación y posgrado de esta Universidad pueda adoptar formatos virtuales o mixtos en determinadas unidades curriculares de sus ofertas académicas, ello con las limitaciones en las cargas horarias y el cumplimiento de las pautas necesarias para sostener la presencialidad en el cursado.*

*Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 61/20, retomar el sistema de correlatividades de las unidades curriculares y establecer que las condiciones académicas de regular o promocional de estudiantes se prorroguen hasta el turno ordinario de noviembre/diciembre 2022.*

*Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y sus modificatorias, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez durante el período de Normalización vigente aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** *DÉJESE sin efecto a partir de la fecha de la presente el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 61/2020, reestableciéndose el sistema de correlatividades de las unidades curriculares de las ofertas académicas universitarias de la Universidad.*

**ARTÍCULO 2°:** *DÉJESE sin efecto a partir de la fecha de la presente el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 61/2020, estableciéndose que las condiciones académicas de regular o promoción de estudiantes que vencieron durante la vigencia de la Resolución Rectoral N° 61/20 se prorrogan hasta el turno ordinario de exámenes finales noviembre/diciembre del Ciclo Lectivo 2022.*

**ARTÍCULO 3°:** *ENCOMIÉNDESE a las Unidades Académicas, de extensión, investigación y posgrado la comunicación y sociabilización de la presente*

*Resolución Rectoral a la comunidad Universitaria, en particular a docentes y estudiantes.*

**ARTÍCULO 4°:** *COMUNÍQUESE* al Área de Sistemas de la Universidad Provincial de Córdoba el contenido de la presente Resolución Rectoral a los fines de operativizar la misma.

**ARTÍCULO 5°:** *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese

**RESOLUCION N° 0013.-**



Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba